



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría de Salud



PROCESO: CDO-SSA-0028-2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03
0223 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y WINTIKWA IPSI, REGISTRADA
CON EL NIT: 900.073.645-8

CONTRATO No.	2022 03 0223	FECHA:	1 de Diciembre de 2022
PROCESO No.	CDO-SSA-0028-2022	USUARIO SECOP:	Wintikwa IPSI
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO		
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999-1		
CONTRATISTA:	WINTIKWA IPSI		
NIT	900.073.645-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	BENEREXA MARÍA MÁRQUEZ MALO		
IDENTIFICACIÓN:	Cédula de ciudadanía No. 77.014.995, expedida en Valledupar - Cesar.		

GUILLERMO ENRIQUE GIRON QUINTANA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.015.440, expedida en Valledupar – Cesar, en su condición de Secretario de Salud Departamental del Cesar, nombrado de conformidad con el Decreto de No. 000084 del 21 de julio 2022, posesionado el mismo día, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para celebrar esta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del Despacho del Señor Gobernador a través del Decreto 000026 de 16 de Enero de 2020, modificado por el Decreto 000251 del 24 de Diciembre del 2020, por una parte, y por la otra **BENEREXA MARÍA MÁRQUEZ MALO**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 42.496.642, expedida en Valledupar - Cesar, en su condición de representante legal según Acta de elección de Gerente y Representante legal de la Institución Wintikua IPS Indígena del día 25 de Julio de 2.010 y Acta de posesión de fecha 5 de Septiembre de 2.01 0 ante el Cabildo Gobernador Arhuaco, actuando en nombre y representación legal de WINTIKWA IPSI, registrada con NIT. **900.073.645-8**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 2 de 2009, la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y para tal efecto es su competencia organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone en su artículo 5 que “*el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho como uno de los elementos esenciales, y para ello, entre otros, deberá:*

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.”

Por su parte en el artículo 10, ídem, se estipula como uno de los deberes de las personas: a) “*Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*”. b) *Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención;*”

Para formalizar lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió **El plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022** (14 de Junio de 2022), el cual define como una política pública que incluye la hoja de ruta que a partir del consenso social y ciudadano establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en Salud Pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

En el marco de la Transitoriedad, se hace uso de los lineamientos de planeación vigente como es la Resolución 518 de 2015, para la proyección del presente proceso. En este sentido se puede afirmar que implementación de las diferentes dimensiones y componentes, se materializa mediante actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), definido como: Un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo



PROCESO: CDO-SSA-0028-2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03
0223 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y WINTIKWA IPSI, REGISTRADA
CON EL NIT: 900.073.645-8

dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio. Su planeación se refleja en el Plan de Acción en Salud – PAS, puesto que las mismas hacen parte integral del Plan Territorial de Salud- PTS; se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales, por lo cual deben ser coordinadas con los demás agentes del sistema de salud.

De conformidad con el Numeral 11.2.1, compete a los Departamentos y distritos: (...) “Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.

La formulación y ejecución del PIC se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios. **En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos**, la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto.”

Para la implementación de las intervenciones colectivas, la entidad territorial, debe identificar las poblaciones y los entornos a abordar a partir de los resultados en salud y de las prioridades del territorio definidas en el Plan Territorial de Salud-PTS. Dichas intervenciones se deberán ejecutar de manera integrada e integral **en los Entornos Hogar, Educativo, Comunitario, Laboral (Con énfasis en la informalidad) e Institucional**, trascendiendo el abordaje por temas o intervenciones separadas o aisladas. Así las cosas, para este proceso serán abordados los entornos **hogar y comunitario**, mediante la identificación de aspectos básicos sociales o demográficos de las personas, familias o comunidades en el marco de la **Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, Jornadas de salud e información para la salud**.

El objeto de este proceso es coherente con en el **Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2020 – 2023: “Lo Hacemos Mejor”**, el cual establece en el eje estratégico *“La apuesta del desarrollo social y la prosperidad”*. Programa II: Salud de bien a mejor para todos los cesarenses, Subprograma I Salud Pública dentro de la Dimensión SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES y DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, COMPONENTE EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, las cuales tienen metas trazadoras. Lo anterior se puntualiza en los proyectos: Fortalecimiento de la promoción y gestión del riesgo en la Dimensión Salud Ambiental vigencia 2022, en el Departamento del Cesar, y fortalecimiento de las estrategias de salud pública para la disminución de la morbi-mortalidad de las enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas vigencia 2022 en el Departamento del Cesar; donde se describen las acciones que se pretenden adelantar por medio del presente contrato, permitiendo dar pasos hacia la equidad en salud en cumplimiento de los objetivos del plan Decenal de Salud Pública.

El Departamento del Cesar, mantiene identificados diferentes aspectos de riesgo por cada momento de ciclo de vida, tal como se describe en el Análisis de la Situación de Salud ASIS, también reconoce la existencia de barreras para la atención en salud, especialmente las que incurren en la población que habita en zona rural; cabe resaltar, que un alto porcentaje de población rural del municipio no hace uso oportunamente de servicios de salud preventivos, desencadenando otros problemas como la disminución del nivel de salud y el aumento de los servicios de alto costo, como hospitalización y urgencias. A su vez, situaciones que generan el desarrollo de estrategias de intervención para incidir positivamente en la calidad de vida de la población.

Bajo ese entendido, para el desarrollo del futuro contrato, es imperioso contar con el apoyo de una persona jurídica que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia en desarrollo de acciones del PIC en población indígena.

El propósito de la Secretaría de Salud para esta vigencia es fortalecer las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en la zona rural dispersa de difícil acceso en los que se encuentre población indígena en las líneas de promoción de la salud y Gestión del Riesgo en Salud, Dimensiones Vida Saludable y Condiciones No transmisibles, Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Vida Saludable y Condiciones Transmisibles en sus componentes: Enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas y enfermedades endemoepidemicas programa de enfermedades transmisibles por vectores y zoonosis vigencia.

Con base en lo expuesto, es pertinente y necesario celebrar un contrato interadministrativo con la WINTUKWA IPS I, con el fin de atender los determinantes sociales que afectan la salud de los indígenas sentados en los territorios de Jewrwa, Nabusimake, Simonorwa, Gunchukwa, Seyatigunaruwun, Seyarukwingumu, Karwa, Mamarwa de Pueblo Bello – Cesar.

Con base en lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, y de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC CON ENFOQUE ETNOCULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, EN LAS LINEAS DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD EN LAS DIMENSIONES DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, VIDA SALUDABLE Y
------------	--

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03
0223 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y WINTIKWA IPSI, REGISTRADA
CON EL NIT: 900.073.645-8

	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 0518 DE 2015 Y LA 3280 DE 2019
1.1) Características del servicio a contratar	Realizar acciones sobre una comunidad con condiciones especiales de salud, epidemiológicas o de accesibilidad y atender efectivamente a la población de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, gestantes, adultos y adultos mayores de poblaciones vulnerables con enfoque diferencial a los servicios individuales y colectivos en especial en áreas de difícil acceso o con población dispersa, mediante la integración y articulación de esfuerzos de los diferentes sectores del Gobierno y actores del Sistema General de Seguridad Social; mediante el despliegue de la mayor cantidad de talento humano (Aportado por las IPSI y EAPB) e insumos en aras de lograr mayor integralidad e impacto de las acciones individuales y colectivas con eficiencia administrativa
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO . Dicho plazo se contará a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el presente contrato. PARÁGRAFO: En todo caso, en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal 2022.
3) Obligaciones de las Partes:	<p>Obligaciones Generales del Contratista:</p> <p>Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades en salud, de las contenidas en las normas técnicas especiales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del respectivo Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y demás documentos adjuntos.3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato.6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría de Salud del DEPARTAMENTO DEL CESAR y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.14. Cumplir y garantizar que el proveedor ha cumplido las normas que sobre propiedad intelectual sean aplicables respecto a los bienes y equipos suministrados.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03
0223 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y WINTIKWA IPSI, REGISTRADA
CON EL NIT: 900.073.645-8

15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
16. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.
18. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
19. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Departamento del Cesar.

El DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato, previa la aplicación del debido proceso para el contratista.

Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Obligaciones Específicas de la IPSI:

DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES-COMPONENTE:
Condiciones crónicas prevalentes, **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL- COMPONENTE:**
Consumo y aprovechamiento biológico, **DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES –COMPONENTE:** Enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas.

- Desarrollar por fases de ALISTAMIENTO Y COORDINACIÓN DE ACCIONES, FASE DE IMPLEMENTACIÓN Y FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, la contratación de actividades de intervención colectiva en salud.
- Certificar que las acciones contratadas no se encuentren inmersas en el PIC municipal con la finalidad de evitar que las jornadas de salud, financiadas con el recurso del PIC del Departamento sean dirigidas a la misma población. Esta obligación será exigible para la celebración del acta de inicio del proceso contractual.
- Realizar reunión de concertación y mesa de trabajo interinstitucional con los actores institucionales y comunitarios, con el fin de presentar el convenio, coordinar las intervenciones a desarrollar en vigencia del contrato, identificar las rutas de atención en el territorio rural y urbano de servicios del sector salud y establecer acuerdos y procedimientos con los responsables a fin de definir las acciones a ejecutar en el marco de las jornadas de salud en la zona rural priorizada, para lo cual deberán garantizar parte de los aspectos organizacionales, tales como, logística necesaria (No contemplada por el recurso aportado por PIC Departamental) y el mecanismo de coordinación con los actores involucrados del sector salud, de otros sectores y de la comunidad.
- Identificar los programas proyectos, estrategias y oferta de servicios existentes en el municipio, relacionados con el sector salud y otros sectores que inciden en la salud. Además, establecer los mecanismos que faciliten el acceso a la oferta de servicios existente y elaborar un Mapeo de actores de la municipalidad.
- Realizar identificación de aspectos básicos sociales o demográficos de las personas y familias desde el entorno hogar y canalización de personas por cada hogar según momento del curso de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez) previo a la jornada de salud inicial por cada asentamiento de la etnia Arhuaca ubicados en la zona rural dispersa del municipio de Pueblo bello.
- Realizar convocatoria mediante perifoneo y /o el medio más escuchado por la población objeto, pendones, afiches, folletos, volantes y cualquier material indispensable para la debida convocatoria de la población de la zona rural priorizada para realizar la jornada de salud y así garantizar la asistencia a las Jornadas de Salud en el marco de los aspectos organizacionales. Se debe garantizar la información amplia y suficiente a la población sobre el desarrollo de la

PROCESO: CDO-SSA-0028-2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03
0223 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y WINTIKWA IPSI, REGISTRADA
CON EL NIT: 900.073.645-8

	<p>actividad en lo relacionado con la fecha, lugar, hora y atenciones en salud ofertadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• En caso de inasistencia de alguna institución invitada, la IPSI deberá garantizar el cumplimiento del objeto en el área específica de salud.• Generar los acuerdos necesarios para la prestación de los servicios del POS con las EAPB que tiene población afiliada en la zona en la cual se realizarán las jornadas; independiente que dichas EAPB tengan o no contrato con el prestador del PIC. La IPSI contará con el apoyo de la Secretaría Departamental para la concertación de los acuerdos.• Para una adecuada ejecución de las Jornadas de Salud en el marco del PIC, la IPSI debe apoyar con la proyección y entrega de oficios a las EMPRESAS ASEGURADORAS DE PLANES DE BENEFICIO (EAPB) donde se le informe a cada una que al finalizar las jornadas de salud se tendrá un espacio con el Departamento para socializar los resultados y en este, las EAPB demostrarán en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 518 de 2015 Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud que realizaron lo siguiente Auditoria y seguimiento del cumplimiento de estándares así como el cumplimiento de las metas y objetivos planteados para las Jornada de salud (en cada uno de los asentamientos priorizados de la población a su cargo), Participación en las Jornadas de salud (en la zona rural priorizada) acorde a lo que se acuerde a fin de prestar los servicios de salud principalmente los de protección específica y detección temprana, Garantía de la atención con calidad de las personas canalizadas o referidas durante las Jornadas de salud (en la zona rural priorizada) a otros servicios de su red, así como la continuidad de la atención de acuerdo con los eventos diagnosticados o los procedimientos realizados, siendo este un espacio propicio para dar a conocer a la Secretaría de Salud Departamental la información sobre las acciones y atenciones realizadas.• Realizar la atención de la población priorizada de acuerdo con guías, protocolos y normatividad vigente.• Cumplir los procedimientos de atención, referencia y contra referencia según lo acordado con el Ente Territorial o con la (s) EAPB.• Ejecutar las Jornadas de Salud en el marco del PIC (en la zona rural priorizada) garantizando que las mismas se realicen con el talento humano suficiente e idóneo, con disponibilidad de herramientas, insumos y suministros necesarios aplicando las normas técnicas relacionadas con las actividades, procedimientos e intervenciones del POS e implementar una Estrategia de Información, Educación y Comunicación en español y lengua propia (Iku) en el fomento de prácticas propias y factores protectores en seguridad alimentaria y nutricional, estilos de vida saludable y condiciones no transmisibles, enfermedades transmisibles y en la prevención de enfermedades prevalente de la infancia como la IRA -EDA y la Geohelmintiasis dirigidos a toda la población de la etnia Arhuaca ubicada en la zona rural dispersa del municipio de pueblo bello. Lo anterior teniendo en cuenta las características de calidad definidas en el artículo 10 de la Resolución 518 de 2015.• Garantizar el desplazamiento del talento humano interdisciplinario responsable de la atención en las Jornadas de salud (en cada una de los asentamientos priorizados).• Las jornadas de salud deberán realizarse en intervalos de 8 días entre el inicio de la primera jornada y el inicio de la segunda y tendrán una duración de dos (2) días; teniendo en cuenta la necesidad y el volumen de la población.• La IPSI en coordinación con la(s) EAPB, prestadores locales y Dirección Local de Salud, debe garantizar el suficiente número de profesionales y técnicos para la atención de la población canalizada evidenciado mediante actas suscritas.• Sistematizar la información a través del diseño de una base de datos de las atenciones realizadas en la cual se registren por programas, a fin de contar con información veraz, actualizada y disponible para la gestión de las diferentes instituciones y el análisis de los resultados de esta.• Generar los informes correspondientes que permitan la difusión de los resultados procedimiento y la toma de decisiones. Dado que esta acción se desarrolla en el marco de la canalización se debe entregar a la autoridad indígena, al responsable Departamental de Salud Pública y a las EAPB presentes en el territorio unos informes de cada una de las Jornadas de salud realizadas en los asentamientos priorizados. Para las primeras jornadas: Descripción del municipio, descripción de la zona rural , obstáculos actuales del desarrollo, acciones prioritarias identificadas por la comunidad, breve descripción de alistamientos y ejecución de la jornada, instituciones invitadas, instituciones que participaron y cantidad de personas y perfil que aportaron o dispusieron para la jornada, cantidad de usuarios atendidos por programas (canalizados y no canalizados) total población atendida, acciones realizadas por cada institución participante, con los compromisos asumidos por los funcionarios que participaron en la atención, copia del listado con firmas de las personas atendidas efectivamente, copia del listado
--	---

PROCESO: CDO-SSA-0028-2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03
0223 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y WINTIKWA IPSI, REGISTRADA
CON EL NIT: 900.073.645-8

de entrega de materiales (puede incorporarse al Listado de asistencia) y evidencias fotográficas que demuestren el accionar de cada una de las empresas concurrentes. Las segundas jornadas tienen que ver con el seguimiento y monitoreo a las atenciones realizadas en las primeras jornadas en casos especiales, así como en el seguimiento de las pruebas de laboratorio, remisiones a los diferentes programas y servicios, especialidades, citologías así también a las diferentes instituciones sociales del nivel municipal con el fin primordial de garantizar una intervención efectiva y oportuna a la población objeto, la cual ha presentado barreras en la atención en salud, se debe informar todo cualitativo y cuantitativamente los resultados e incluir los compromisos de las entidades con los debidos soportes. Los respectivos informes deberán ser entregados en medio magnético dentro de los cinco (5) días después de realizada la jornada.

- Realizar dos (2) Reuniones presenciales con el supervisor del contrato con un término de dos (2) horas para monitorear y evaluar indicadores. La primera reunión se realizará con la entrega del informe parcial técnico descriptivo y sus anexos correspondientes a la etapa de Alistamiento y la segunda reunión se realizará con mínimo el (50%) de las jornadas realizadas.
- Desarrollar una (1) Socialización de los resultados del cien por ciento (100%) de la ejecución de todas las fases y actividades con los profesionales que el líder de salud pública de la secretaria de Salud Departamental considere, para realizar el análisis de potencialidades y posibilidades de sostenibilidad. Con un término de duración de una (1) Hora.
- Sistematización de la experiencia del proyecto.

DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

COMPONENTE: Enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas.

- Promover proceso de Información, Educación y Comunicación para la prevención, control y vigilancia de la Tuberculosis en familias con y sin antecedentes de la enfermedad de Tuberculosis de los asentamientos de Jewrwa, Simonorwa y Gunchukwa del resguardo Arhuaco ubicados en la zona rural dispersa del municipio de Pueblo Bello.

COMPONENTE: Enfermedades Endoepidemicas-Programa de enfermedades transmisibles por vectores y zoonosis.

Realizar Educación y vigilancia entomológica en los asentamientos de Seyarukwingumu, Gunchukwa y Mamarwa de la etnia Arhuaca ubicadas en la zona rural dispersa del municipio de Pueblo bello para el control del vector transmisor de la enfermedad de Chagas.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Además de las inherentes al objeto, el DEPARTAMENTO DEL CESAR se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del Contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor de este.
3. Informar el lugar, y fecha de atención a la población beneficiaria.
4. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
7. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo Contrato, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del Contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
10. Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
11. Pagar el valor del Contrato en la forma pactada.

PROCESO: CDO-SSA-0028-2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03
0223 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y WINTIKWA IPSI, REGISTRADA
CON EL NIT: 900.073.645-8

	12. Las demás contempladas en la legislación vigente.											
4.1) Valor del contrato:	El valor del contrato se estima en la suma de DOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) M.L.											
5.2) Forma de pago:	<p>El Departamento del Cesar, realizará dos pagos, el primero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000) M.L., previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.• Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente registro presupuestal.• Que se haya Constituido por parte del Contratista, las Garantías Exigidas.• Una vez se haya dado cumplimiento por parte de la IPSI a la fase de alistamiento y coordinación de acciones. Deberá rendir un informe técnico descriptivo, Este informe deberá ser presentado en original y copia, en medio impreso y magnético, el cual debe realizarse conforme al modelo entregado por la supervisión y con todos los soportes documentales, audiovisuales o gráficos necesarios para sustentar el cumplimiento de la ejecución según lo contratado donde se evidencie el cumplimiento de las actividades estipuladas (Ver modo de verificación en las obligaciones).• La IPSI deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) y parafiscales.• Que se expida por parte del supervisor designado la respectiva certificación de entrega a satisfacción de las actividades contractuales. <p>Un pago final del cincuenta (50%) del valor del contrato, es decir la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000) M.L., una vez se haya dado cumplimiento por parte de la IPSI a las obligaciones contractuales; cumpliendo de esta manera con el CIEN POR CIENTO (100%) de las obligaciones pactadas.</p> <p>Para acceder al pago en mención, la IPSI debe realizar la entrega al Supervisor del Contrato, de un informe técnico final compilado dentro de los términos establecidos y con los alcances fijados conforme al cronograma de actividades. Este informe se presentará en original en medio impreso y magnético, el cual debe realizarse conforme al modelo entregado por la supervisión y todos los soportes documentales, (audiovisuales o gráficos) necesarios para sustentar el cumplimiento del 100% de la ejecución según lo contratado, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades estipuladas (Ver modo de verificación en las obligaciones). Además, la IPSI deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) y parafiscales. Así mismo, en la parte económica presentar un informe financiero detallando la inversión de los recursos que muestre las variables del presupuesto y una columna donde se describan los soportes del gasto y estos a su vez se anexen al mismo en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 11.4.8 Título 11.4 denominado DE LAS INTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC del Artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, emanada del Ministerio de salud y Protección Social; acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>PARAGRAFO: El pago se efectuara previa presentación de los documentos que acrediten la existencia de las obligaciones convenidas, acompañada de los documentos definidos anteriormente y los certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de los aportes en Salud y Pensiones y ARL y parafiscales si a ello hubiere lugar, del personal vinculado en la ejecución del Contrato, acciones contempladas en el objeto contractual al 100%, se adelantará el proceso de revisión de las mismas y las objeciones derivadas de este proceso se comunicarán a la WINTIKWA IPSI , de conformidad con los términos establecidos en las normas legales vigentes.</p> <p>NOTA: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (AFP, EPS y ARL) Y parafiscales: SENA, ICBF y CCF, conforme los requerimientos de ley.</p>											
	El Contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestales que se describen a continuación:											
	<table><tr><td>DIMENSION</td><td>RUBRO</td><td>CDP</td><td>VALOR</td></tr><tr><td>VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO</td><td>05-2.3.2.02.02.009.36-32</td><td>611 DEL 05/7/22</td><td>\$61.242.424,24</td></tr></table>				DIMENSION	RUBRO	CDP	VALOR	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO	05-2.3.2.02.02.009.36-32	611 DEL 05/7/22	\$61.242.424,24
	DIMENSION	RUBRO	CDP	VALOR								
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO	05-2.3.2.02.02.009.36-32	611 DEL 05/7/22	\$61.242.424,24									
6) Imputación Presupuestal:												

PROCESO: CDO-SSA-0028-2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03
0223 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y WINTIKWA IPSI, REGISTRADA
CON EL NIT: 900.073.645-8

	TRANSMISIBLES COMPONENT E: Condiciones crónicas prevalentes.			
	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL COMPONENT E: Consumo y aprovechamiento biológico	05-2.3.2.02.02.009.52-32	612 DEL 05/7/22	\$61.242.424,24
	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES- COMPONENT E: Enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas.	05-2.3.2.02.02.009.58-32	613 DEL 05/7/22	\$37.515.151,52
	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES COMPONENT E: Enfermedades Endoepidemicas-Programa de enfermedades transmisibles por vectores y zoonosis.	05-2.3.2.02.02.009.60-32-1	827 DEL 22/09/2022	\$30.000.000,00
	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES COMPONENT E: Enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas.	05-2.3.2.02.02.009.78-32-1	927 DEL 02/11/22	\$20.000.000,00
	VALOR TOTAL			\$210.000.000,00

PROCESO: CDO-SSA-0028-2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03
0223 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y WINTIKWA IPSI, REGISTRADA
CON EL NIT: 900.073.645-8

7) Lugar de Ejecución:	Las actividades se desarrollarán en el municipio de Pueblo Bello así:						
	Centro comunitario de Jewrwa; confluyen las comunidades de: (Seyatigunaruwun, Seyumuke y Zikuta) además de los sectores de; Morotwa, Kurinha, quienes tienen sus respectivos Representantes.						
	Centro comunitario de Simonorwa: confluyen las comunidades de: (Unkugaguni, Seykurin, Jimain, Karwa, Gunchukwa, Seyarukwingumu, Mamarwa, Businchama, Dunawa, Atykwakumake, Simonorwa, Nukwamake, Mañakan, Unkamecha, Y Kwaniwun.)						
8) Supervisión y/o interventoría:	Centro Comunitario de Nabusimake: confluyen la comunidad de Gamake, y los sectores de (Atyarumake, Sirkario, El pantano, Ati Kimake, Ati Kokorewa, Arroyo Molino, Mokogeka, Trankameyna y La Granja.) con sus respectivos representantes.						
	CARGO:			Secretario de Salud y/o quien este designe.			
	DEPENDENCIA:			Secretaría de Salud Departamental			
9) Garantías:	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 7º. PARAGRAFO 4 de la Ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, los cuales estipula la NO OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTIAS . En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2...2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (...)", La entidad en atención a la naturaleza del contrato, el cual corresponde a un contrato interadministrativo, considera necesario la solicitud de las siguientes pólizas:						
10) Cuenta Bancaria:	Ahorros:		No.	N/A	Banco:	N/A	
	Corriente:						
11) Cláusulas excepcionales:	Según lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.						
12) Causales de terminación:	Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes:						
	1. Vencimiento del plazo del contrato.						
	2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del DEPARTAMENTO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.						
	3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.						
	4. Terminación por orden judicial.						

PROCESO: CDO-SSA-0028-2022
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A CONTRATO
ELECTRONICO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03
0223 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y WINTIKWA IPSI, REGISTRADA
CON EL NIT: 900.073.645-8

	5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.	
13) Multas:	N/A	
14) Cláusula Penal:	N/A	
15) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
16) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.	
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
18) Notificaciones:	DEPARTAMENTO SECRETARIA DE SALUD:	Dirección: Transversal 18 N° 19 – 65, Barrio Las Delicias, Valledupar – Cesar. Teléfonos: 605 5801012 salud@cesar.gov.co
	WINTIKWA IPSI:	Dirección: Carrera 9 A # 3 - 69, Casa Indígena, Barrio Los Campanos, Valledupar - Cesar Teléfono: 605 57 35 000 wintikwaipsi02@gmail.com
Elaboró y Revisó:	EFRAÍN FONSECA LEÓN - Profesional Especializado.	
Aprobó:	GUILLERMO E. GIRÓN QUINTANA _ Secretario de Salud	
GUILLERMO ENRIQUE GIRÓN QUINTANA Secretario de Salud Departamental		
BENERESA MARÍA MÁRQUEZ MALO Gerente de WINTIKWA IPSI.		